


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	08/06/2017 15:20:26
	2017203300022693

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUALDAD Y PS S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (4910/00201/00000)
	ENTRADA
	08/06/2017 15:20:27
	2017203300025962

Fecha: 08 de Junio de 2017  
Nuestra referencia: IEF-00145/2017

Asunto: Anteproyecto de ley que modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas contra la violencia de género.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
Secretaría General Técnica  
AV. Avenida de Hytasa 14  
41006 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, la emisión de Informe económico-financiero relativo al "Anteproyecto de Ley que modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género".

La tramitación de este Anteproyecto se justifica por la necesidad de adaptar el mismo a las novedades normativas que se han ido produciendo desde su aprobación, tanto en el ámbito nacional como europeo. Destaca, especialmente, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo y el tratado internacional con mayor alcance en esta materia, y fue ratificado por España el 18 de marzo de 2014.

No obstante, como se pone de manifiesto en la documentación remitida, la modificación de esta Ley es de carácter parcial ya que no se pretende una nueva regulación en la materia, sino revisar determinadas cuestiones con carácter puntual para adaptarla a la normativa europea y estatal e introducir reformas que permitan profundizar en las políticas de igualdad y erradicar la violencia de género en nuestra sociedad.

Entre las principales novedades, en la propia exposición de motivos del Anteproyecto de Ley se destacan las siguientes:

- la ampliación del concepto de víctima de violencia de género, que se extiende a determinados familiares y asimilados.
- la inclusión del Observatorio de la Violencia de Género.
- se confiere el carácter de permanente y especializada a la formación dirigida a profesionales y personal de la Administración de la Junta de Andalucía que trabajan en materia de violencia de género.
- se crea la ventanilla única, como sistema único de atención que permita dar respuesta integral a las víctimas de violencia de género.

Más concretamente, el Anteproyecto consta de un artículo único, dividido en veinte apartados, y una disposición final que dispone la entrada en vigor de la ley el día siguiente al de su publicación en el BOJA.



FERNANDO CASAS PASCUAL	08/08/2017	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmAEFC1B5DD6F91D61D459DD3AD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>

En relación a la valoración económico-presupuestaria, según la Memoria Económica que se aporta, las modificaciones que se pretenden introducir en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no exigirá mayores dotaciones de crédito presupuestario, toda vez que la aplicación directa de dicha ley no supondrá un incremento de gastos o una disminución de ingresos públicos en sí misma.

Considerando este centro directivo que la introducción del artículo 35.bis, relativo a la atención integral contra la violencia de género pudiera tener alguna repercusión económica, se solicitó información complementaria. En la misma se especifica que estas prestaciones se realizan por parte del Servicio de Atención a Víctimas de Andalucía (SAVA), dependiente de la Consejería de Justicia e Interior, y del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM). En cuanto a las actuaciones por parte de la Consejería de Justicia e Interior, se justifica que se están desarrollando ya en la actualidad y por tanto no deben suponer coste adicional alguno, indicándose adicionalmente que el importe presupuestado en 2017 para el desarrollo de dichas actuaciones es de 360.000 euros. En el mismo sentido, y en lo que se refiere al IAM, el desarrollo de este precepto tampoco supone nuevo gasto al tratarse de funciones que ya se vienen realizando.

De otra parte, si bien como se indicó al inicio, la exposición de motivos del Anteproyecto de Ley menciona como novedad la inclusión del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, hay que matizar que dicho órgano viene desempeñando sus competencias en virtud del Decreto 298/2010, de 25 de mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de Violencia de Género y se regula su composición y funcionamiento, de manera que con la modificación de la Ley 13/2007, como afirma el IAM en documentación complementaria, lo que se pretende es su visualización en la misma, no implicando por tanto coste adicional.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que la actuación propuesta no tendría repercusión adicional en el Presupuesto de la Junta de Andalucía ya que los gastos necesarios para la atención de las actuaciones que derivan de la misma están ya contemplados en el mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que la propuesta de actuación que se informa deba ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de una modificación o desarrollo posterior que afectase a su contenido económico financiero, y por tanto a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**



SEVILLA

2 / 2

FERNANDO CASAS PASCUAL		08/08/2017	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmAFC1B5DD6F91D81D458DD3AD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	